

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el extremo actor acreditó el envío a los demandados del citatorio y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

De otro lado y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No 2020-00108, adelantado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, por secretaría déjese constancia en el precitado proceso e ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$20.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez